



24 de septiembre de 2013

Determinación Administrativa 13-02
Posposición de la Sección 4-A(b) del Reglamento de Educación Continua 8381.

El Pasado 31 de julio de 2013 entro en vigor el nuevo reglamento No. 8381 de Educación Continua para Contadores Públicos Autorizados (CPA) de Puerto Rico.

El articulo 4-A(b), establece un nuevo requisito donde los CPA's que solo se dedican a hacer trabajos de auditoria (CPA Practicantes según se definen en el reglamento), esto deberán acumular al menos 12 crédito técnicos en contribuciones como parte de las 40 horas requeridas de materias técnicas (contabilidad, auditoria, contribuciones). Debido a la fecha de aprobación del nuevo reglamento fue casi ya finalizado el último periodo del trienio de educación que termino el 31 de julio de 2013, la Sección 4-A(b) no entrara en vigor para la renovación de licencias que vencen el 1^{ro} de diciembre de 2013.

Por consiguiente se mantendrá en vigor el Artículo 4-4 del Reglamento 7168 de año 2006 para la renovación que está en curso y que radiquen en o antes del término concedido por prorroga del 31 de diciembre del 2013. Toda renovación tardía se le aplicara el reglamento 8381 en su totalidad.

Francisco A. Fernández Nieves
Presidente

Jaime Rivera Torres
Secretario